República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00181
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: WILSON ORLANDO POVEDA AGUILAR y OTRA.

1.- Adjúntese y téngase en cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a la demandada, señora **Diana Carolina Vargas Díaz** a la calle 4 No. 2-116 de Ubaté, por medio de la empresa de correros "**CERTPOSTAL"** con certificación: El envío no se pudo entregar por falta de información -fls. 46 y 47-

2.- Conforme a lo solicitada por la apoderada de la ejecutante y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENAR** el emplazamiento de la demandada, señora **Diana Carolina Vargas Díaz,** a fin de **notificarle el auto admisorio de demanda** fechado veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)–fl.30-.

3.- En consecuencia, por secretaria inclúyase y actualícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

5.- Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora Deisy Viviana Granados Herrera como apoderada **sustituta** de la abogada Katherine Velilla Hernández, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido por el extremo ejecutante –fl.48-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.